

Subdirector de Protocolo 25, Alfonso Venegas Leyva.
Segundo Secretario 21, Isidro Villaveces.

a) Sección de Privilegios e Inmunidades.

Segundo Secretario 21, Blanca Patiño Buendía.

b) Sección de Correspondencia y Documentos Diplomáticos.

Segundo Secretario 21, Daniel Schloss Pombo.

VIII División de Asuntos Jurídicos.

Jefe de División (Ministro Plenipotenciario) 27, Humberto Ruiz Varela.

Segundo Secretario 21, Enrique Gaviria.

a) Sección de Conceptos y Dictámenes.

Abogado (Primer Secretario) 24, Tito Mosquera.

b) Sección de Tratados.

A cargo de la Jefatura de la División.

c) Sección de Asuntos Judiciales.

A cargo de la Sección de Conceptos y Dictámenes.

d) Sección de Fronteras.

Consejero 25, Capitán Julio Londoño.

Primer Secretario 24, Hernando Arango.

IX División de Asuntos Consulares.

Jefe de División (Ministro Plenipotenciario) 27, Enrique Arrieta.

Primer Secretario 24, Rafael Rodríguez Segura.

Segundo Secretario 21, Eduardo Espinosa.

a) Sección de Negocios Generales.

Segundo Secretario 21, Emilio Cardona.

b) Sección de Pasaportes.

Segundo Secretario 21, Jorge Lamo Pulido.

c) Sección de Control y Estadística.

Segundo Secretario 21, Raymundo Ayala.

d) Sección de Vigilancia Consular.

A cargo de la Jefatura de la División.

X División de Relaciones Culturales y Divulgación.

Jefe de División (Ministro Consejero) 26, Francisco Fandiño Silva.

a) Sección de Biblioteca.

b) Sección de Publicaciones y Divulgación.

Segundo Secretario 21, Luis Vargas Cediel.

c) Sección de Archivo Especializado.

A cargo de la Sección de Archivo y Microfilm de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos.

XI División de Visas.

Jefe de División (Ministro Consejero) 26, Gonzalo Clapatofsky.

Segundo Secretario 21, Jaime Cuéllar.

Segundo Secretario 21, Mercedes de Beltrán.

XII Oficina de Planeación.

Embajador, Jefe de Oficina 28, Roberto Pinto Valderrama.

Embajador 28, Carlos Borda Mendoza.

Embajador 28, José María Morales Suárez.

Embajador 28, Jaime López Mosquera.

Embajador 28, Leopoldo Borda Roldán.

XIII Instituto Colombiano de Estudios Internacionales.

Decano 28, Eduardo Guzmán Esponda.

Segundo Secretario 21, Rafael Guerrero.

XIV Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Segundo Secretario 21, Jorge Gaviria.

Artículo segundo. Este Decreto rige a partir del 15 de diciembre de 1968; pero produce efectos fiscales desde el 1º de septiembre del mismo año para los empleados que estando al servicio del Ministerio en esa fecha quedan designados para ocupar cargos en la nueva planta de que trata el Decreto número 2981 de 4 de diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 14 de diciembre de 1968.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Relaciones Exteriores, Alfonso López Michelsen.

Se ordena una comisión

DECRETO NUMERO 3043 DE 1968
(diciembre 14)

por el cual se ordena una comisión en el Servicio Consular.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

38
ciones concedidas al titular de dicha oficina, señor Roberto García Archila, mientras dura la incapacidad sufrida por el Vicecónsul de la misma, señor Fernando López Rentería.

Artículo segundo. El señor Jiménez Cancino tendrá derecho a los pasajes de ida y regreso a Nueva Orleans y a viáticos a razón de treinta pesos (\$ 30.00) diarios, hasta por el término máximo de treinta (30) días.

Artículo tercero. La suma a que se refiere la presente disposición, se pagará de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 142 de 1935.

Artículo cuarto. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 14 de diciembre de 1968.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Relaciones Exteriores, Alfonso López Michelsen, El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Abdón Espinosa Valderrama.

MINISTERIO de JUSTICIA

Reconocimientos de personería jurídica

Ministerio de Justicia - Oficina Jurídica

RESOLUCION NUMERO 3573 DE 1968

(octubre 23)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Guavio", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca).

El Presidente de dicha corporación será su representante legal según los estatutos. En consecuencia, ordénase la inscripción del nombre de quien ejerza dicho cargo.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiase, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 23 de octubre de 1968.

Fernando Hinestrosa, El Secretario General, Benjamín López Ramírez.

Ministerio de Justicia - Oficina Jurídica

RESOLUCION NUMERO 3575 DE 1968

(octubre 23)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda La Soledad", con domicilio en el Municipio de El Colegio (Cundinamarca).

El Presidente de dicha corporación será su representante legal según los estatutos. En consecuencia, ordénase la inscripción del nombre de quien ejerza dicho cargo.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiase, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 23 de octubre de 1968.

Fernando Hinestrosa, El Secretario General, Benjamín López Ramírez.

Ministerio de Justicia - Oficina Jurídica

RESOLUCION NUMERO 3576 DE 1968

(octubre 23)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Santa Rita", con domicilio en el Municipio de Cabrera (Cundinamarca).

El Presidente de dicha corporación será su representante legal según los estatutos. En consecuencia, ordénase la inscripción del nombre de quien ejerza dicho cargo.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiase, comuníquese y cúmplase.